



EJECUTIVO

RAD: 680014003014-2019-00149-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Requiérase nuevamente a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de realizar correctamente la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P; toda vez que en el aviso aportado se notifica erróneamente la fecha del auto que libra mandamiento de pago, no se aporta la respectiva constancia de haberse acompañado el mismo con copia informal del auto que libró mandamiento de pago y el auto de fecha 23 de octubre de 2019 por el cual se corrige el mandamiento de pago.

De forma que, podrá anexar certificación de la empresa de servicio postal en la cual se exprese que al aviso que ya fue enviado se le adjunto la providencia a notificar (lo que se puede materializar a través del aporte de la respectiva copia cotejada) o en su lugar repetir la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE FIJO EL DIA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58d2481d3edd0591d33d1537bb9b3353a6cc7944a20710cc0dd96a75fb4e58ca

Documento generado en 18/09/2020 03:45:18 p.m.